

Señor Franklin Eleuterio Columba Cuji
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA, (E)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los montos de contratación para la celebración de Contratos de consultoría, mediante lista corta, y que en su numeral segundo, cita textualmente en su parte pertinente lo siguiente: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico”*;

Que, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre el “Ejercicio de la consultoría.- *En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.*”;

Que, el Art. 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita sobre la contratación mediante lista corta: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.*”

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días.”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 80 MAGAP del 28 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Encargado, a esa fecha, Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, delega a varias autoridades institucionales, para: “Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP”; facultándole en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, a los Subsecretarios la contratación hasta por el monto de 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. MAGAP-SFA-2011-826-M de 24 de marzo de 2011, presentado por el Ing. Javier Mauricio Jiménez Carrera, Director de Desarrollo Agropecuario (E); el señor Franklin Eleuterio Columba Cuji Subsecretario de Fomento Agrícola, Encargado, autoriza “se realice el

proceso de consultoría”, para la “investigación y construcción de un modelo de emprendimiento productivo rural para ser implementado en las organizaciones que son parte de las Escuelas de la Revolución Agraria “, por un valor de USD. 62.234,00 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100)”;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-0981-M de 07 de abril de 2011, el señor Franklin Eleuterio Columba Cuji Subsecretario de Fomento Agrícola, Encargado, solicita a la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, certificar los fondos para contratar los servicios de consultoría “para la investigación y construcción de un modelo de emprendimiento productivo rural para ser implementado en las organizaciones que son parte de las Escuelas de la Revolución Agraria “, por un valor de USD. 62.234,00 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100)”;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-3748-M, de 14 de abril de 2011, la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, certifica la existencia de asignación presupuestaria para contratar los servicios de consultoría “para la investigación y construcción de un modelo de emprendimiento productivo rural para ser implementado en las organizaciones que son parte de las Escuelas de la Revolución Agraria“, por un valor de USD. 62.234,00 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100)”, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-028-001-730601-0000-001-0000-0000 denominada: “Consultoría, Asesoría, e investigación Especializada” Certificación No. 296;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-1377-M de 05 de mayo de 2011, el Ing. Javier Mauricio Jiménez Carrera Director de Desarrollo Agropecuario (E), solicita al señor Franklin Eleuterio Columba Cuji Subsecretario de Fomento Agrícola, Encargado, autorizar que para la consultoría de “investigación y construcción de un modelo de emprendimiento productivo rural para ser implementado en las organizaciones que son parte de las Escuelas de la Revolución Agraria”, se invite a las siguientes personas jurídicas:

- Fundación Esquel RUC 1791116992001
- Young Americas Businnes Trust RUC 1591703696001
- Fundación S2M RUC 1792011922001”

Que, el Subsecretario de Fomento Agrícola, Encargado, señor Franklin Eleuterio Columba Cuji, autoriza mediante sumilla inserta en Memorando No. MAGAP-SFA-2011-1377-M de 05 de mayo de 2011.

Que, con Memorando No. MAGAP-SFA-2011-1157-M, de 19 de abril del 2011, suscrito por el señor Franklin Eleuterio Columba Cuji, Subsecretario de Fomento Agrícola, Encargado, solicita al Dr. José Alberto Peñaherrera, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se realice los trámites de contratación de “Consultoría para la investigación y construcción de un modelo de emprendimiento productivo rural para ser implementado en las organizaciones que son parte de las Escuelas de la Revolución Agraria“;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-1249-M, de 27 de abril del 2011, el señor Franklin Eleuterio Columba Cuji, Subsecretario de Fomento Agrícola, Encargado, informa al Dr. José Alberto Peñaherrera, Subsecretario de Asesoría Jurídica, que el profesional técnico delegado para el proceso de contratación, es el Ing. Mauricio Guarderas técnico del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola de la Subsecretaría de Fomento Agrícola;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 32 y 37 del Reglamento General de aplicación, Acuerdo Ministerial No. 80 MAGAP del 28 de febrero de 2011; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.



RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación mediante lista corta, y aprobar los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, en base a los términos de referencia proporcionados por la Subsecretaría de Fomento Agrícola: para la consultoría de “investigación y construcción de un modelo de emprendimiento productivo rural para ser implementado en las organizaciones que son parte de las Escuelas de la Revolución Agraria”.

Art. 2.- Invitar a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, a las personas jurídicas aprobados por el titular encargado de la Subsecretaría de Fomento Agrícola:

- Fundación Esquel RUC 1791116992001
- Young Americas Business Trust RUC 1591703696001
- Fundación S2M RUC 1792011922001”

Art. 3.- Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para llevar a cabo las etapas del proceso, desde el inicio hasta la recomendación de adjudicación o Declaratoria de Desierto, de ser el caso; la misma estará integrada por:

- a) Subsecretario de Fomento Agrícola, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;
- b) Director de Desarrollo Agroproductivo, en calidad de titular del área requiriente; y,
- c) Ing. Mauricio Guarderas, técnico del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productiva Agrícola de la Subsecretaría de Fomento Agrícola, en calidad de profesional a fin.

Actuará como secretaria del presente proceso la Dra. Rosa Elena Novoa, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos.

Art. 4.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Fomento Agrícola, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, procederá a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, por intermedio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de los pliegos aprobados, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a **27 JUN 2011**



Señor Franklin Eleuterio Columba Cuji
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA, (E)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA